



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de ROBILZON OLAYA OCAMPO, contra ISIDRO ESPINOSA y OTROS. Radicado 2021-00102-00.

Atendiendo el escrito allegado dentro del término para subsanar la demanda, se evidencia que el certificado de Registro Abierto de Avaluadores RAA, se encuentra vencido y no se adjunto legiblemente el certificado de instrumentos públicos del inmueble que pertenece al demandado Jorge Olaya Fernández, predio denominado "Villa María Teresa", además el artículo 592 del Código General del Proceso contempla que en esta clase de proceso se ordenara de oficio la inscripción de la demanda de tal manera que no se puede obviar el requisito de la conciliación, por lo tanto, se

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda verbal sumaria, propuesta por ROBILZON OLAYA OCAMPO, a través de apoderada judicial, contra ISIDRO ESPINOSA y OTROS.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.